

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado **“ADECUACION DEL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LAS ETAPS DEL PLAN LIÉBANA-VEGA DE LIÉBANA”**.

Resultando que con fecha 7 de abril de 2020 la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos tramita el expediente de contratación de las obras.

Resultando que con fecha 5 de mayo de 2020, el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprueba el proyecto y ordena el inicio de los trámites conducentes a la contratación,

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación **“ADECUACION DEL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LAS ETAPS DEL PLAN LIÉBANA-VEGA DE LIÉBANA”**, redactado por “Carlos Liaño Corona”, con un Presupuesto Base de Licitación DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (223.957,69 €), IVA incluido,

2º.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación del expediente anterior en la forma que a continuación se indica:

- Anualidad 2020 (04.06.452A.610.04)	92.544,50 euros.
- Anualidad 2021	92.544,50 euros.

Dado que el presente contrato se facturará a la Unidad Gerencial de Explotación, Inspección y Control (UG05 con NIF S3900027H), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden HAC/33/2007, de 30 de octubre, por la que se regula la tramitación contable que deberán aplicar las Unidades Gerenciales dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el Impuesto Sobre el Valor Añadido, el gasto imputado con cargo a la aplicación 04.06.452A.610.04 resulta de aminorar al gasto máximo estimado el importe del IVA soportado por dicha unidad administrativa, el cual se financiará con cargo a la partida 390.001 que tiene carácter extrapresupuestario.

3º.- Igualmente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del citado expediente por el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 a 159 ambos inclusive de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- El plazo de ejecución del citado contrato será de CUATRO (4) MESES.

5º.- El citado contrato no es acreedor a revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estimarse por parte de la Administración contratante la necesidad de establecer revisión de precios, como consecuencia de la estabilidad de los mismos durante estos últimos años.

6º.- Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Explotación, Inspección y Control de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el



4,62 por 100 en concepto de tasas por dirección e inspección de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 9/92, de 18 de diciembre y Decreto 146/2002, de 30 de diciembre.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: **INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS Y SECRETARÍA GENERAL.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

